

180 días. Posteriormente, la SUNAT en coordinación con la ZOFRATACNA actualiza los procedimientos aduaneros correspondientes, aplicando los principios de simplificación, facilitación de las operaciones y eliminación de trámites que obstaculizan el normal desenvolvimiento de la Zona Franca, en un plazo no mayor de 60 días.

Las disposiciones reglamentarias del artículo 11-A de la Ley 27688 son emitidas por el Ministerio de Salud, o quien sea delegado por este para dicha función, en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDA. Desarrollo industrial y agroindustrial de las MYPES

Autorízase al Comité de Administración u Operador Privado de la Zona Franca de Tacna a administrar recintos públicos para el desarrollo industrial o agroindustrial de las MYPES.

TERCERA. Mercancías manufacturadas

Las mercancías manufacturadas en la Zona Franca que sean destinadas al resto del territorio nacional, no requieren del manifiesto de carga para la numeración de la DAM o Declaración Simplificada de Importación.

CUARTA. Convocatoria de concesión de PROINVERSIÓN

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) efectúa la convocatoria de la concesión para el diseño, financiamiento, ejecución y operación de la infraestructura industrial y de servicios de los proyectos de inversión considerados en el Plan Maestro en el marco de la Ley de Asociación Pública y Privada y de la Ley 27688 y sus modificatorias, Ley de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.

QUINTA. Promoción de inversiones en ZOFRATACNA

El Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, PROINVERSIÓN y PROMPERÚ difunden y promueven, en el ámbito de sus competencias, la inversión privada en el desarrollo de actividades productivas y de servicios en la ZOFRATACNA.

SEXTA. Servicios de transporte de mercancías

La prestación de servicios de transporte de mercancías provenientes del resto del territorio nacional hacia la Zona Franca de Tacna califica como una exportación de servicios.

SÉTIMA. Precisión sobre el trámite de nacionalización de mercancías de la Zona Franca de Tacna

Para efectos de los trámites de nacionalización de las mercancías provenientes de la Zona Franca de Tacna (ZOFRATACNA), en la Declaración de Aduana de Mercancías o Declaración Simplificada de Importación se puede consignar uno o más manifiestos de carga.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108° de la Constitución Política del Perú y 80° del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, al primer día del mes de julio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1784895-1

LEY Nº 30977

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN DE LA AMAZONÍA SOSTENIBLE

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía.

Artículo 2. Plan integral de Desarrollo de la Amazonía Sostenible

La Presidencia del Consejo de Ministros elaborará en un plazo de 180 días un Plan Multisectorial de Promoción de la Amazonía Sostenible con participación de los gobiernos regionales amazónicos y las comunidades nativas de conformidad con los siguientes ejes:

- a) Primer Eje: Seguridad Alimentaria, el cual está disgregado en los siguientes componentes:
 - Manejo de pesquerías en cochas y ríos
 - Cambio de canasta nutricional para los niños
 - Lucha contra la anemia y desnutrición.
- b) Segundo Eje: Territorio, el cual está disgregado en los siguientes componentes:
 - Ordenamiento territorial
 - Nuevos modelos de acceso al bosque (áreas de desarrollo sostenible)
 - Seguridad jurídica de los bosques inundables
 - Titulación de tierras comunales.
- c) Tercer eje: Condiciones para el desarrollo sostenible de la Amazonía, el cual está disgregado en los siguientes componentes:
 - Energía sostenible
 - Conectividad sostenible
 - Incentivos
 - Acceso a crédito
 - Creación de un fondo de desarrollo de la Amazonía que permita conservar los bosques como sumideros de carbono.
- d) Cuarto eje: Puesta en valor, el cual está disgregado en los siguientes componentes:
 - Bionegocios
 - Turismo
 - Madera con valor agregado
 - Servicios ambientales
 - Conocimiento ancestral
 - Promoción de la asociatividad.

Artículo 3. Financiamiento

El Plan de Promoción de la Amazonía Sostenible, se realizará con cargo a los pliegos presupuestales respectivos y sin generar demandas adicionales al erario nacional.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108° de la Constitución Política del Perú y 80° del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, al primer día del mes de julio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1784895-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Asesor de Gabinete de Asesores de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00055-2019-RCC/DE

Lima, 2 de julio de 2019

VISTOS: El Informe N° 082-2019-RCC/GA-RH, el Memorando N° 304-2019-RCC/GA y el Informe Legal N° 372-2019-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica y se constituye como una unidad ejecutora a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el inciso f) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2017-RCC-DE y sus modificatorias, se aprobó la

Estructura de Cargos de la Autoridad, la cual contempla el cargo de Asesor de Gabinete de Asesores de la Autoridad, cargo considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de Gabinete de Asesores de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, calificado como de confianza, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 03 de julio de 2019, al señor Angel Helman Ayvar Diaz, en el cargo de confianza de Asesor de Gabinete de Asesores de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo Segundo.- Encargar la publicación y notificación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, a la Gerencia Administrativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON CHUI MEJIA
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1784763-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de Trámite Documentario de la Gerencia General del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°113-2019-INIA

Lima, 2 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Unidad de Trámite Documentario de la Gerencia General, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI y, con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Econ. José Alex Fiestas Ramírez, en el cargo de Director de Trámite Documentario de la Gerencia General del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en